



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **4 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Departamento de Servicios Sociales; 308/2020/C00157

ACUERDO N.º. 30.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN APIP-ACAM (NIF. G65529661) EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REPARACIÓN DEL INTERIOR DE VIVIENDAS PARA PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS ", CON UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Motivaciones y justificación del programa "reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos" año 2020".

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans atender a los colectivos vulnerables como las personas mayores con dificultades de movilidad, para facilitar que puedan permanecer en su domicilio habitual y en su entorno vecinal, el mayor tiempo posible y con una buena calidad de vida.
2. Asimismo también es competencia del Ayuntamiento de Viladecans, coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.
3. La Fundación APIP - ACAM cuenta con una trayectoria de más de tres décadas (desde 1982) trabajando en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos a la adaptación y/o rehabilitación de viviendas para personas mayores sin recursos económicos, permitiendo de esta forma su permanencia en sus domicilios y facilitando la tarea de atención domiciliaria de los servicios sociales municipales.
4. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y continuar con esta colaboración que desde hace años desarrollan ambas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.
5. También ha sido siempre voluntad de la Fundación APIP - ACAM buscar la colaboración social de todos los agentes sociales en el territorio y, en especial, con los servicios sociales de los municipios donde se detectan más gravemente los problemas de habitabilidad de las personas mayores sin recursos económicos, rentas bajas y con dependencias y que dificultan su vida autónoma.
6. El programa de rehabilitación de viviendas de la Fundación APIP – ACAM permite además, recoger lo que indica el "*Libro Blanco sobre la atención a las*



personas en situación de dependencia en España", presentado el diciembre de 2004 y más concretamente en lo que se refiere al capítulo V "Recursos sociales para la atención de las personas mayores en situación de dependencia", en su página 57 "*Adaptación de las viviendas*" y la "Ley 39/2006", de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD).

7. El Ayuntamiento de Viladecans ha estado colaborando con la Fundación APIP-ACAM desde el año 2001 en el desarrollo del programa "*reparación de vivienda para personas mayores sin recursos económicos y con incapacidades físicas*".
8. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y apoyando las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla la entidad mencionada es de interés social para el municipio, y por lo tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio y dar apoyo económico al programa para la rehabilitación de las viviendas de las personas y familias que hayan sido previamente valoradas y derivadas por los servicios sociales municipales.
9. El objetivo **de trabajo** de la Fundación APIP - ACAM confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

2. La solicitud número de registro de entrada **25683 de 8 de octubre de 2020** presentada por el Sr. Josep Ricou Barcelo, en representación de la Fundación APIP-ACAM, en la que solicita un nuevo convenio para el programa de "*reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos*" para el año 2020" que consta en el expediente con la documentación siguiente:

- a. **01.Solicitud** suscripción convenio 08-10-20 (Datos del formulario).
- b. **02.Memoria Programa reparación viviendas 2020** 08-10-20 (Documentación adicional)
- c. **03.Justificante** de Registro
- d. **04.Poderes Representación** (adjuntado de oficio (exp. 65/2020/C00157).
- e. **05.Accreditación inscripción de poderes** en registro público (Ministerio Sanidad), adjuntado de oficio (exp. 65/2020/C00157).

3. La solicitud número de registro de entrada **28040 de 29 de octubre de 2020** presentada por el Sr. Josep Ricou Barcelo, en representación de la Fundación APIP-ACAM que acompaña los siguientes documentos:

- a. **06.Solicitud aporta documentación complementaria** 29-10-20 (Datos del formulario).
- b. **07.Documentación aportada 29-10-2020** (Documentación adicional).
- c. **08.Justificante de Registro** solicitud complementaria 29-10-20.
- d. **09.Poderes Representación** (Documento acreditativo de representación).
- e. **10.Declaración responsable** de no encontrarse en ninguna prohibición del artículo 13 LGS.
- f. **11.Certificado TGSS** de encontrarse al corriente (08/10/2020).
- g. **12.Certificado AEAT** de encontrarse al corriente (08/10/2020).



4. La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior** fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento. La resolución 2020/3394 de 23 de junio de 2020 **que aprobó la cuenta justificativa del ejercicio 2019**, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación APIP - ACAM por desarrollo del Programa "*reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos*", durante el año 2019 (**exp. 65/2020/C00157**).

5. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones (adjunta **13. Informe tesorería municipal de 29/10/2020**).

6. El Convenio de colaboración a suscribir entre ambas instituciones, con un plazo de duración con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, **propuesto** por el Departamento de Servicios Sociales, y que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el **Plan estratégico de subvenciones** aprobado por acuerdo núm. 8 del Pleno celebrado en fecha 20 de diciembre 2018 por el período 2019-2021 y que se corresponde con la Línea "*LE1, Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans*" (Se adjunta la minuta del convenio a suscribir, **14. Minuta del convenio 2020**).

7. El objeto del convenio mencionado es el siguiente:

El desarrollo del programa "**Reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos**" en la ciudad de Viladecans, durante el año 2020, con el fin de rehabilitar y/o reparar las viviendas de personas empadronadas en Viladecans sin recursos económicos, en riesgo de exclusión social y/o con diferentes grados de dependencia. Atendiendo especialmente a las necesidades de las personas mayores de 65 años.

Los principales objetivos de este programa son:

- Reparar y mejorar las viviendas para una mayor accesibilidad
- Facilitarles la autonomía, seguridad y satisfacción.
- Colaborar con la asistencia domiciliaria.
- Postergar el paso a las residencias de la tercera edad.
- Promocionar la participación de los diversos colectivos en situación de desempleo o de riesgo de exclusión social.

En particular, los objetivos del proyecto de rehabilitación de viviendas que la Fundación continuará desarrollo en Viladecans, son:

- Dar continuidad al proyecto de Rehabilitación de viviendas desarrollado en municipio desde el año 2001.
- Realización eficiente de las rehabilitaciones solicitadas por parte de los Servicios Sociales municipales.
- Favorecer una actuación de utilidad pública y social como es la reparación de viviendas sin recursos económicos, mejorando su calidad de vida y autonomía, y favoreciendo así su permanencia en su vivienda, así como la mejora de la calidad



de trabajo de los profesionales que intervienen directamente con estas personas en sus domicilios.

8. El Ayuntamiento se compromete a realizar a favor de la Fundación APIP-ACAM una **concesión directa que se ampara en la normativa vigente, en concepto de subvención prevista nominativamente al presupuesto**, a cargo de la consignación presupuestaria 30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIP-ACAM" del presupuesto de gastos de 2020, por un importe total de **12.000,00 €**.

9. El pago de la subvención otorgada, se realizará de la forma siguiente:

- Primer pago: **40% a la aprobación del convenio** por la Junta de Gobierno Local, por importe de **4.800,00 €** (ADO 12020000065442, listado operaciones 12020001480).
- Segundo pago: **60% a la justificación final** del convenio, por importe de **7.200,00 €**, (AD 12020000065443, listado operaciones 12020001480).

El anticipo o pago anticipado del 40% del total de la subvención será por sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2020, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad. Se ingresará este importe en la **cuenta corriente de la entidad la cantidad total de este convenio una vez aprobado** por la Junta de Gobierno Local.

10. El beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos siguientes:

- a. **10.Declaración responsable** de no encontrarse en ninguna prohibición del artículo 13 LGS.
- b. **11.Certificado TGSS** de encontrarse al corriente (08/10/2020).
- c. **12.Certificado AEAT** de encontrarse al corriente (08/10/2020).
- d. Informe de la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento donde se hace constar que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y no figura como deudora en periodo ejecutivo de tributos y multas municipales (**15.Informe gestión tributaria de 29/10/2020**).

11. La concesión y el convenio a través del cual se formalice la subvención, en el que se exige de la presentación de garantías, establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de las mismas y el sistema de comprobación de subvenciones.

12. Para la efectividad de esta subvención **será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario**, y asimismo deberá aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo



plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

13. El informe técnico de la cabeza del Departamento de Servicios Sociales, en la fecha de la firma electrónica que se dice, favorable a la suscripción del convenio.

14. El informe jurídico del letrado de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, en la fecha de la firma electrónica que se dice, sobre el convenio y que consta incorporado el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 66.3k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y para la prestación de los servicios sociales.

2. El artículo 240.1 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividad que complementen o suplan las competencias locales"*.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios el contenido no están regidos por los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales celebrados por las Entidades Locales, de acuerdo con las condiciones reguladas en este artículo.

5. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, y la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, según los cuales se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

6. El artículo 20 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la información a suministrar a la *"Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"*.



7. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público que establece el contenido mínimo de los convenios, dado que esta colaboración se formalizará mediante un convenio.

8. El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público según el cual es necesario que el convenio se adjunte una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de las previsiones de esta Ley.

9. El artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

10. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los que tengan un interés común.

11. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación APIP - ACAM (NIF. G65529661) por desarrollo del programa "*reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos*", con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto económico, por el concepto de **subvención nominativa dineraria**, por un importe máximo de **12.000,00 €**, a favor de la **FUNDACIÓN APIP - ACAM** para el año 2020 y con cargo a la consignación presupuestaria siguiente:

Núm. Partida	Concepto	Importe
30210/23140/48404	CONVENIO FUNDACIÓN APIP – ACAM	12.000,00 €
	TOTAL	12.000,00 €

TERCERO.- APROBAR la Autorización, la Disposición y el Reconocimiento de la Obligación de gasto mencionado en el apartado anterior, en concepto de anticipo o pago anticipado del 40% del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, según el siguiente detalle:



Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIP-ACAM"	4.800,00€	ADO 12020000065442 (listado operaciones 12020001480)

CUARTO.- APROBAR la Autorización y la Disposición del 60% restante del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, por un importe total de **7.200,00 €**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN APIP - ACAM (CIF: G65529661)**, según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIP-ACAM"	7.200,00€	AD 12020000065443 (listado operaciones 12020001480)

QUINTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, a favor de la entidad de la entidad Fundación APIP-ACAM (CIF: G65529661), y que se hará efectiva, de forma anticipada, a partir de la aprobación del presente acuerdo, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

SEXTO.- COMUNICAR a la entidad Fundación APIP-ACAM la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "*con la colaboración de*" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la cabeza del Departamento de Servicios Sociales, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria y Políticas de Igualdad de Oportunidades, para la firma de toda la documentación que sea necesario para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la "*Base de Datos Nacional de Subvenciones*" (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Fundación APIP-ACAM. La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución en el Área de Servicios Generales (Intervención y la Tesorería Municipal) y el Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que correspondan.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno